

**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN - PRECIO**

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)	
1.1.- OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE CARPAS Y NAVES PREFABRICADAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CAMPEONATO DE FÓRMULA 1 TAG HEUER GRAN PREMIO DE ESPAÑA, ORGANIZADO POR IFEMA MADRID.	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	45223800-4 - Montaje e instalación de estructuras prefabricadas 45223810-7 - Construcciones prefabricadas
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: [] No. No se establecen lotes porque el conjunto de las prestaciones que integran el expediente tiende a la consecución de una única finalidad que es el detallado en el objeto del contrato. El adjudicatario del contrato debe coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. [X] Sí. Número y denominación de los lotes: <ul style="list-style-type: none"> • Lote 1 - Montaje, mantenimiento y desmontaje de la carpa "Kitchen Compound" • Lote 2 - Montaje, mantenimiento y desmontaje de la carpa "Champion's Club". Pueden presentarse ofertas para: [X] Todos los lotes [] N.º máximo de lotes: [Nº] [X] Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 2 (no existe limitación) [] Se admite oferta integradora	

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Presidente del Comité Ejecutivo , según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.
2.3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)

3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): **820.426,18 € (OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS)**, con el siguiente desglose:

Lote 1	Lote 2	TOTAL
652.716,18 €	167.710,00 €	820.426,18 €

Lote 1.- 652.716,18 € (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS), con los siguientes desgloses:

CONCEPTO	Cantidad (0)		Importe / Coef. unitario máximo	SUBTOTAL MÁXIMO
	2026			
Carpa Kitchen Compound (LOTE 1)				
Carpa A (m2)	600		35,00 €	21.000,00 €
Carpa B, C y D (m2)	2350		134,00 €	314.900,00 €
Puertas de paso dobles (ud.)	5		380,00 €	1.900,00 €
Generación eléctrica Kitchen Compound	1		144.900,00 €	144.900,00 €
Consumo de FUEL (HVO100)(l)	46000	1,993 €	1,40	128.349,20 €
Gestión consumo combustible (P.A.)		128.349,20 €	2,00%	2.566,98 €
Megafonía (P.A.)	1		39.100,00 €	39.100,00 €
				652.716,18 €

Carpa Kitchen Compound (LOTE 1)				
COSTES DIRECTOS	Concepto	Subconcepto	Importe	
	Personal		37.731,09 €	
	Materiales		183.548,19 €	
	Suministros		275.816,18 €	
	TOTAL COSTES DIRECTOS		497.095,47 €	
COSTES INDIRECTOS	Concepto	Subconcepto	Importe	
	13% Gastos Generales		64.622,41 €	
	TOTAL COSTES INDIRECTOS		64.622,41 €	
			TOTAL CD+CI	561.717,88 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	Concepto	Subconcepto	Importe	
	16,2% Beneficio industrial		90.998,30 €	
TOTAL PBL				652.716,18 €
IVA	21%			137.070,40 €
PBL CON IVA				789.786,57 €

Lote 2.- 167.710,00 € (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS), con los siguientes desgloses:

CONCEPTO	Cantidad (Q)	Importe / Coef. unitario máximo	SUBTOTAL MÁXIMO
		2026	
Carpa Champions Club (LOTE 2) (m2)	900	146,00 €	131.400,00 €
Tarima terraza (m2)	134	40,00 €	5.360,00 €
Barandilla metálica terraza (ml)	79	130,00 €	10.270,00 €
Puertas de paso dobles (ud.)	6	380,00 €	2.280,00 €
Megafonía (P.A.)	1	18.400,00 €	18.400,00 €
			167.710,00 €

Carpa Champions Club (LOTE 2) (m2)			
COSTES DIRECTOS	Concepto	Subconcepto	Importe
	Personal		37.731,09 €
	Materiales		89.993,46 €
	TOTAL COSTES DIRECTOS		127.724,55 €
COSTES INDIRECTOS	Concepto	Subconcepto	Importe
	13% Gastos Generales		16.604,19 €
	TOTAL COSTES INDIRECTOS		16.604,19 €
TOTAL CD+CI			144.328,75 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	Concepto	Subconcepto	Importe
	16,2% Beneficio industrial		23.381,26 €
TOTAL PBL			167.710,00 €
	IVA	21%	35.219,10 €
PBL CON IVA			202.929,10 €

3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Precios unitarios, conforme al detalle contenido en los Anexos IX B (Lote 1 y 2) al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A tanto alzado: Gestión del consumo combustible y Megafonía en el presupuesto base de licitación del Lote 1. Megafonía en el presupuesto base de licitación del Lote 2.

Otra modalidad: Precio de la partida correspondiente a Consumo de FUEL (*) y precio de la partida correspondiente a Gestión consumo combustible (**) en el presupuesto base de licitación del Lote 1.

**A los efectos de valoración económica de esta partida en el presupuesto base de licitación del contrato se ha tenido en cuenta como índice base el precio del "diésel renovable" publicado en la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/shpcarburantes/>) al que se le ha*

aplicado un coeficiente de ajuste máximo de un 1,40 para obtener la valoración completa de dicha partida.

***A los efectos de la valoración económica de esta partida en el presupuesto base de licitación del contrato se ha establecido un porcentaje del 2% aplicado sobre el SUBTOTAL MÁXIMO del Consumo de FUEL.*

3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): 2.051.065,46 € (DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS) según el siguiente desglose:

	Lote 1	Lote 2	TOTAL
Presupuesto Base de Licitación	652.716,18	167.710,00	820.426,18
Prórroga	652.716,18	167.710,00	820.426,18
Modificaciones previstas (50% PBL)	326.358,09	83.855,00	410.213,09
	1.631.790,46	419.275,00	2.051.065,46

- Presupuesto total base de licitación (1 año): 820.426,18 € (OCHOCIENTOS VEINTEMIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS), IVA EXCLUIDO.
 - o Lote 1.- 652.716,18 € (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS).
 - o Lote 2.- 167.710,00 € (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS).

- Prórrogas (1 año): 820.426,18 €. Durante el periodo de prórroga se aplicarán los precios unitarios ofertados para el ejercicio 2026, de acuerdo con lo indicado en el Anexo IX-B al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - o Lote 1. - 652.716,18 € (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS).
 - o Lote 2 - 167.710,00 € (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS).

- Posibles modificaciones previstas de contrato: 410.213,09 € (50 % sobre el presupuesto base de licitación).
 - o Lote 1 - 326.358,09 € (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS).
 - o Lote 2. - 83.855,00 € (OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS).

3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:

NO:

SÍ:

Fórmula. -

3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:

NO:

SÍ:

Objetivos de plazos o de rendimiento:

4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

Enlace: <https://licitaciones2.ifema.es/>

5.- CONSULTAS (Cláusula 47)

Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Plazo de consultas: Hasta **4 días hábiles** contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la fecha de publicación del anuncio de licitación, finalizando a las **12:00 horas**

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)**6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Plazo de presentación de ofertas: En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (<https://licitaciones2.ifema.es>)

El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica, siendo por tanto el único medio aceptado para la presentación de proposiciones. Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando además, en los siguientes correos electrónicos (bsanchez@ifema.es; enriqueh@ifema.es) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal, pero en ningún caso, podrá adjuntar la documentación correspondiente a su oferta al remitir la comunicación en la que se indique que ha procedido a presentar oferta a través del portal de licitación electrónica. Es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento, siendo motivo de exclusión del licitador, la remisión a través de correo electrónico de la documentación que conforma su oferta.

Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

NO [X] se solicita a todos licitadores que presenten esta documentación en el Sobre o archivo electrónico N°1.

SÍ [] Se solicita a todos licitadores que presenten esta documentación en el Sobre o archivo electrónico N°1.

7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

[X] No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta teniendo en cuenta, los medios personales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

[] Si. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de los integrantes del equipo que haya identificado en su oferta, por personas distintas. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA MADRID, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.

Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:

[] Resolución del contrato

[] Penalidades (Ver Apartado 22)

7.2.- CLASIFICACIÓN

[X] No

[] Si (art. 77 LCSP). Grupo - Subgrupo - Tipo de servicio - Categoría

7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

[X] a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior al valor anual medio lote correspondiente. Se adjunta **Anexo XI**.

- Lote 1 - 2.000.000 €

- Lote 2 - 600.000 €

[] b) Seguro de responsabilidad civil

[] c) Otros:

7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

[X] a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique descripción, importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

- Requisitos mínimos: Acreditar haber realizado servicios de montaje y desmontaje de, al menos, 1 carpa con tarima e instalación de iluminación y climatización de, como mínimo, los siguientes metros cuadrados:
 - Lote 1: 2.000 m²
 - Lote 2: 500 m²
- Forma de acreditación: El licitador considerado como mejor oferta deberá incluir una declaración responsable (modelo en **Anexo XII-A**) firmada por persona con poder bastante que acompañe la relación de los trabajos de servicios que cumplan obligatoriamente con cada uno de los anteriores aspectos.

IFEMA MADRID podrá requerir cualquier aclaración, información complementaria o justificativa sobre la declaración responsable presentada y sobre la documentación aportada junto a la misma.

[] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[X] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal

responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

➤ Requisitos mínimos:

- Un responsable del servicio que actuará ante IFEMA MADRID como único interlocutor para cualquier cuestión relacionada con los servicios encomendados. Deberá contar con, al menos, 5 años de experiencia en gestión de contratos de similar naturaleza.
- Un responsable técnico del montaje a realizar. Deberá contar con una experiencia de, al menos, 5 años en la supervisión de montajes de estructuras modulares temporales tales como carpas con tarima, iluminación y climatización o como encargado de obra.
- Un recurso preventivo.

(Podrá recaer en la misma persona varios perfiles, siempre que cumplan con los requisitos indicados y exigencias legales para cada uno).

[] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[] h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[] i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- Forma de acreditación:

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

[] No se exige

[X] Sí se exige: La empresa adjudicataria de cada lote deberá estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas (REA) dependiente de la autoridad laboral competente.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)

8.0.- REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA: Los licitadores deberán presentar obligatoriamente en el sobre número 2 los siguientes documentos:

- Ficha técnica de la **estructura** de carpa
- Ficha técnica de la **tarima**

- Ficha técnica del **cerramiento**
- Fichas técnicas de las **luminarias** propuestas de alumbrado normal.
- Fichas técnicas de las **luminarias** propuesta de alumbrado de **emergencia**.
- Ficha técnica del **conducto** de difusión de **aire**.
- Ficha técnica de los **altavoces** propuestos (según solicitado en PPT, deben ser del fabricante LDA ya que se deben integrar con el equipamiento existente de IFEMA)
- Ficha técnica de los **amplificadores** utilizados (LDA de igual manera).

PONDERACIÓN: no procede.

Se analizará el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

[X] No se prevén criterios no evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas.

[] Si:

8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

[X] Sólo criterio precio

[] Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

CRITERIO 1.- PROPUESTA ECONÓMICA:

1.1.- DOCUMENTACIÓN. Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX (A y B) al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del presente Cuadro de Características**; expresará

claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LOS ANEXOS IX B (Lote 1 y Lote 2):

- El licitador deberá cumplimentar todos los importes unitarios de los modelos en las celdas sombreadas en azul.
- No podrán superarse los importes/coeficiente unitarios máximos señalados.
- El IMPORTE TOTAL OFERTADO indicado en estos anexos para cada lote deberá coincidir con el que se señale en los Anexos IX-A Modelo de Oferta Económica para el lote correspondiente.
- Respecto de la partida **Gestión consumo combustible**, el licitador deberá ofertar un porcentaje a aplicar sobre el SUBTOTAL OFERTADO de Consumo de FUEL. Este porcentaje deberá tener un valor menor o igual al 2% señalado. Serán excluidas aquellas ofertas que propongan un porcentaje superior al establecido como máximo.
- Respecto de la partida **Consumo de FUEL del Lote 1**, la fórmula utilizada para la valoración de la partida será la siguiente:

$$\text{Precio de valoración del combustible} = (\text{Valor X}) \times Y$$

Donde:

- Valor X: Precio para diésel renovable en la web del Ministerio de Transición Ecológica para la ciudad de Madrid, descontando el IVA. Para el cálculo del presupuesto se ha tomado un precio, IVA EXCLUIDO, de 1,993 €/litro.
- Coeficiente Y: Se trata de un coeficiente a aplicar sobre el valor X. Se establece un valor máximo de 1,40.

El coeficiente "Y" está sujeto a licitación y, por tanto, los licitadores deberán proponer dicho coeficiente en el detalle de su oferta económica reflejada en el Anexo IX B al PCAP del Lote 1. Este coeficiente deberá tener un valor menor o igual a 1,40. Por tanto, $Y \leq 1,40$. **Serán excluidas aquellas ofertas que propongan un coeficiente "Y" superior al establecido como máximo.**

1.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 1.- PROPUESTA ECONÓMICA: Puntuación máxima 1000 puntos.

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto base de licitación incorporado en el Apartado 3.1 del presente Cuadro de Características.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{(M \times Min)}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

Min: precio más bajo ofertado.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditaran así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- En todo caso, aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Varios criterios

- Parámetro 1
- Parámetro 2

(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes).

8.5.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS

Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de los requisitos técnicos requeridos según los datos que obren en las fichas técnicas aportadas por los licitadores.

En el caso de establecerse un umbral mínimo en el **Apartado 10.2 del presente Cuadro de Características**, la oferta que no supere al menos el porcentaje de valoración establecido en el apartado indicado.

9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)

No se admiten variantes

Se admiten variantes:

<p>10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)</p>
<p>10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS: <input checked="" type="checkbox"/> No / <input type="checkbox"/> Sí:</p>
<p>10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES: <input checked="" type="checkbox"/> No / <input type="checkbox"/> Sí. Se establece un umbral mínimo del por ciento de la puntuación en el conjunto de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS para continuar en el proceso.</p>
<p>11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)</p>
<p>11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL</p> <p><input type="checkbox"/> No se exige <input checked="" type="checkbox"/> Sí se exige (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))</p> <p>Importes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lote 1 - 19.581,49 € - Lote 2 - 5.031,30 € <p>Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:</p> <p>Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: <u>BANCO SABADELL</u> IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB</p>
<p>11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA</p> <p><input type="checkbox"/> No se exige <input checked="" type="checkbox"/> Sí se exige (5% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))</p> <p>Importe</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lote 1 - 32.635,81 € - Lote 2 - 8.385,50 € <p>Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:</p> <p>Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: <u>BANCO SABADELL</u> IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB</p>
<p>11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se establece <input type="checkbox"/> Si se establece: Importe. - €</p>
<p>11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p>

Si. Forma y condiciones de la retención:

12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36)

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo:

No

Si. Importe:

13.- COMPENSACIÓN POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA MADRID (Cláusula 20)

Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)

No se exige

Si se exige:

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA MADRID y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 2.000.000 euros por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil Profesional de Técnicos en Plantilla.
3. Responsabilidad Civil Post-Trabajos.
4. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
5. Responsabilidad Civil Patronal (Sublímite por víctima no inferior a 300.000€).
6. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 300.000 €).
7. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

No podrá adjudicarse el contrato hasta que IFEMA MADRID de su conformidad a la póliza de seguros.

15.- PLAZOS DE EJECUCIÓN, VIGENCIA DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)

15.1.- VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de vigencia inicial del contrato se establece desde la formalización del contrato hasta el 31 de octubre de 2026.

El plazo de ejecución comenzará con el primer día de preparación y montaje de las carpas y finalizará el último día del desmontaje de las mismas.

No obstante, en caso de que, por circunstancias imprevistas y ajenas a la voluntad de las partes, se impida de manera justificada el comienzo del plazo de ejecución en el día señalado, IFEMA MADRID comunicará al contratista con la suficiente antelación, dicha circunstancia y le indicará la fecha en la que deberá comenzar la ejecución de los trabajos

a) Exigencia de plazos parciales:

No

Si:

- Plazo máximo de preparación y montaje: Desde 01/08/2026 hasta 24/08/2026. Se levantará acta de recepción para la entrega de las instalaciones objeto de montaje.
- Plazo de uso intensivo de instalaciones: Desde 31/08/2026 hasta 17/09/2026.
- Plazo de desmontaje: Desde 20/09/2026 hasta 27/09/2026.
- Celebración Gran Premio 2026: 11 al 13 de septiembre de 2026.

IFEMA MADRID comunicará con la suficiente antelación al adjudicatario las fechas definitivas de ejecución y celebración en la próxima anualidad.

b) Plazo máximo de ejecución: 16 meses, en caso de que IFEMA MADRID haga uso de la facultad de prórroga prevista en el Apartado 18 de este Cuadro de Características.

c) Se admite reducción del plazo de ejecución:

<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si
15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS <input checked="" type="checkbox"/> Dependencias de IFEMA MADRID <input type="checkbox"/> Otros:

16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26) <input type="checkbox"/> No se exige <input checked="" type="checkbox"/> Si se exige. Plazo de presentación del Programa de Trabajo: 15 días naturales desde la formalización del contrato.

17.- PAGO (Cláusula 35) 17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS La facturación de los servicios se realizará en cada edición del evento, según los servicios efectivamente prestados, comprendiendo montaje, mantenimiento y desmontaje de cada una de las carpas con todos sus elementos, de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> - Se facturará el 70% del servicio tras la recepción del montaje. - Se facturará el 30 % del servicio restante tras llevar a cabo el desmontaje. - En el Lote 1 el combustible de los generadores <u>se facturará en el momento de ejecutar la prestación del servicio</u> de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> ▪ La valoración económica del consumo final se realizará conforme a la fórmula establecida y el coeficiente Y propuesto por el adjudicatario. El Valor X que se tomará de referencia para el pago del precio será el publicado por el Ministerio de Transición Ecológica para la ciudad de Madrid del <u>día inmediatamente anterior al inicio de la prestación efectiva del servicio</u>, descontando el IVA aplicable en dicho momento. • El precio del suministro efectivo de combustible que se realice en el momento de prestación del servicio será aquel que, conforme a <u>la lectura final de los contadores de los equipos</u>, corresponda a los litros verdaderamente consumidos. <p>El contratista dispondrá de un plazo de 10 días para la presentación de la correspondiente factura en función de la periodicidad definida en este apartado. Las facturas - con referencia al pedido asignado por IFEMA MADRID -, deben recibirse en el departamento de Contabilidad (proveedores@ifema.es).</p> <p>Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de</p>

receptionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

La facturación y cobro a terceros del servicio contratado, será responsabilidad de IFEMA MADRID, estando liberada la empresa adjudicataria de la mencionada gestión.

17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP)

No se establecen

Sí se establecen

17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA MADRID.

18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)

No

Si. Se establece la posibilidad de una prórroga de hasta 12 meses.

Preaviso de al menos dos meses antes de la fecha de finalización del contrato.

19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)

19.1.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES **ESENCIALES**

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

- a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.

Se exigen:

No

Sí: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato a todas las personas identificadas en la misma, y cuya valoración ha sido determinante de la adjudicación a su favor. En consecuencia, sólo podrá cambiarlas o sustituirlas, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.

- b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características: No / **Si se establecen.**

- c) No / **Si.** El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- **Obligaciones fiscales, laborales y sociales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de

Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA MADRID su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

- **Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

- Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.
- El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.
- El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.
- El contratista se obliga a facilitar a IFEMA MADRID la siguiente información y/o documentación:
 - Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
 - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.

- Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
- Con carácter mensual:
- Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA MADRID en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

- d) No / Sí Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio). Las siguientes:

.....
.....

- e) No / Sí Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

- f) Plazos de ejecución del contrato:
[] Cumplimiento del plazo total
[X] Cumplimiento de los siguientes plazos parciales: Los señalados en el apartado 7. FECHAS DE MONTAJE, CELEBRACIÓN Y DESMONTAJE. - del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- g) Otras:

Su incumplimiento tiene consideración de:

Causa de resolución del contrato: las de los apartados b), c), e), y f)

Causa de imposición de penalidades: las de los apartados b), c), e) y f)

19.2.- CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen: No / Sí

Se exigen los siguientes:

b) Condiciones de tipo medioambiental

Se exigen: No / Sí

Se exigen los siguientes:

Condiciones relacionadas con la innovación

Se exigen: No / Sí

Se exigen los siguientes:

c) Otras

Se exigen: No / Sí:

[X] Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

- La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA MADRID.
- En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA MADRID como único responsable a todos los efectos.
- La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA MADRID, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA MADRID, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.
- La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA MADRID a fin de

favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA MADRID.

- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA MADRID.
- La Adjudicataria se obliga a la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 27, 33 y 34)

20.1.- SUBCONTRATACIÓN

No se admite

Si se admite.

Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación:

- Funciones propias del responsable técnico del servicio.

El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. En este caso, en la oferta, deberá incluirse toda la información sobre subcontratación, incluida la que se regula en el siguiente párrafo, que será igualmente de aplicación.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjuntan modelos en **Anexo XIX**.

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

20.2.- CESIÓN

No se admite

Sí se admite: Conforme a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO

No

Sí:

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)

Supuestos:

a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

IFEMA MADRID podrá igualmente modificar los contratos, de buena fe, aun cuando no se previera en los Pliegos, siempre que la modificación se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, con acuerdo expreso del contratista, en las circunstancias citadas en el CAPÍTULO 10.- CUMPLIMIENTO, EFECTOS Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS, apartado 1.2 Modificaciones no previstas, de las Instrucciones Internas de Contratación.

Modificaciones previstas: Los ofertantes tendrán en cuenta que cabe la posibilidad de que IFEMA MADRID acuerde la modificación del presente contrato, por aumento del volumen de los servicios objeto del mismo (montaje de más unidades) en la proporción adecuada para atender el incremento de las necesidades que se produzca como consecuencia de la gestión general del evento y su proyecto técnico asociado.

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 50 % del presupuesto base de licitación.

Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)

22.1.- POR DEMORA:

No

Sí:

- Cualquier **retraso en el montaje y entrega** de las carpas sobre las 00:00 horas del 25/08/2026 o desde la fecha y hora acordada definitivamente con IFEMA MADRID, podrá suponer la aplicación de una penalidad de hasta el 2% del importe de adjudicación del servicio correspondiente a la anualidad en curso, por cada día natural de demora, hasta un máximo de 5 días. A partir del sexto día de demora, se aplicará una penalidad del 5%.

- Cualquier **retraso en el desmontaje** de las carpas sobre las 00:00 horas del 28/09/2026 o desde la fecha y hora acordada definitivamente con IFEMA MADRID, podrá suponer la aplicación de una penalidad de hasta el 2% del importe de adjudicación del servicio de la anualidad en curso, por cada día natural de demora.

22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO:

No

Sí.

IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta el 20% del importe de adjudicación del servicio, correspondiente a la anualidad en curso, **por falta total de asistencia** durante la celebración del evento.

Así mismo, IFEMA MADRID podrá imponer penalidades **cuando no se atiende adecuadamente en los tiempos de respuesta** señalados en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas en los siguientes términos:

- 1% del importe de adjudicación del servicio afectado correspondiente a la anualidad en curso cuando el retraso sea superior a 1 hora desde la comunicación de la incidencia por parte de IFEMA MADRID al adjudicatario para los casos calificados como generales.
- 5% del importe de adjudicación del servicio afectado correspondiente a la anualidad en curso cuando el retraso sea superior a 30 minutos desde la comunicación de la incidencia por parte de IFEMA MADRID al adjudicatario para los casos calificados como graves entendiendo como tales aquellas afecciones del clima, electricidad u otras que impidan el uso de la nave y el equipamiento.

22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

No

Sí

22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO:

No

Sí:

22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL:

No

Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 1 % del precio del contrato.

22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

No

Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 5% del precio del contrato.

<p>22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí:</p>
<p>22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN:</p> <p><input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 10% del precio del subcontrato.</p>
<p>22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí:</p>
<p>22.10.- OTRAS:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí:</p>
<p>22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES:</p> <p>El límite máximo del importe de las penalidades a aplicar por cada uno o la totalidad de los supuestos se establece en un 50% del precio del contrato. Así mismo, en caso de superar el 10% del precio del contrato en concepto de penalidades (uno o varios supuestos), IFEMA MADRID tendrá la facultad de resolver el contrato.</p>
<p>22.12.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS:</p> <p>60 días naturales.</p>

<p>23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)</p>
<p>23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
<p>23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.</p>
<p>23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
<p>23.4.- OTRAS</p> <p><input type="checkbox"/></p>

<p>24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)</p>
<p>PLAZO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ. Dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.</p>

ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD

NO

Sí. Procedimiento y forma: el día comunicado por el contratista (dentro del plazo máximo establecido para el montaje), IFEMA MADRID recibirá las instalaciones montadas en su totalidad previo visado de estas y entrega de toda la documentación técnica requerida. La presencia del contratista es obligatoria. Se formalizará **acta de recepción** de conformidad o, en su caso, se dejará constancia de las incidencias si las hubiera, con indicación del plazo de subsanación.

PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES

No procede

Se establecen las siguientes:

25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)

No

Sí:

26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, con el orden de prelación que, a continuación, se menciona:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajos en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por IFEMA MADRID.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)

No se exige

Sí. Duración máxima: 5 años

28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)

No

Sí:

Obligatoria:

No

Sí:

La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará por todos los licitadores en el Sobre o archivo electrónico nº1.

La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará sólo por el licitador seleccionado como mejor oferta.

29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL
(Cláusula 45)

No

Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el **Anexo XIII** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI.

**30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO/
RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Unidad encargada del seguimiento: Dirección de Producción de Eventos

Responsable del contrato: director de Producción de Eventos

31.- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA

IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad del servicio/producto prestado, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.

32.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Condiciones particulares: no procede.